



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-502-20-1

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los decretos de los Poderes Ejecutivos Nacional (Decretos N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20) y Provincial (N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA y N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA), y las disposiciones adoptadas en consecuencia por la Suprema Corte de Justicia y esta Procuración General, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 819/20 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución PG N° 496/20 de esta Procuración General, se dispuso el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las cabeceras departamentales de los Departamentos Judiciales Mercedes y Mar del Plata a partir del 24 de agosto pasado.

Que en el día de la fecha el señor Presidente Alto Tribunal ha dispuesto en forma preventiva, por Resolución N° 46/20 del Registro de la Secretaría de Planificación, la retrogradación del servicio pleno de justicia en la cabecera departamental de Mar del Plata, a la situación de excepción reglada por Resoluciones N° 386/20 y N° 480/20, sus ampliatorias y modificatorias.

Que esa decisión se vio fundada en la circunstancia de haber retrocedido el Municipio de General Pueyrredón a Fase 3, conforme la Resolución Ministerial MJGM N° 2097/2020, en orden al informe actualizado emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia y toda vez que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional incluye al citado Partido en el listado de lugares alcanzados por el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” derivado de la pandemia de Covid-19.

Que en atención a ello se estima conveniente, en concordancia con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia, adoptar una medida de igual carácter con alcance en el ámbito de las dependencias del Ministerio Público de la cabecera departamental Mar del Plata, priorizándose la utilización de las herramientas digitales disponibles para la prestación del servicio de justicia.

Que teniendo en consideración la necesidad de extremar las medidas para la preservación de la salud tanto del personal del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires como de las personas que acuden a sus dependencias y la importancia de generar reglas claras de actuación que posibiliten conducir eficazmente la prestación de justicia, resulta conveniente y oportuno la retrocesión preventiva y provisional del servicio de justicia en forma presencial en la cabecera departamental de Mar del Plata.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, (artículos 189 de la Constitución Provincial y 20 y 21 de la Ley N° 14.442)

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer preventiva y provisionalmente la retrogradación del servicio de justicia en forma presencial en la cabecera departamental de Mar del Plata, a la situación de excepción reglada por Resolución PG N° 206/20, sus ampliatorias y modificatorias.

Artículo 2º: Encomendar al Fiscal General, a la Defensora General y al Asesor Coordinador del Departamento Judicial Mar del Plata, así como a la Curadora General, la consideración de lo dispuesto en la presente a los fines de las adecuaciones de los planes de trabajo que les fueran requeridos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.